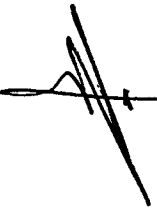




RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ASIGNAN CUANTIAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE "A CUENTA" DE LOS INCENTIVOS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.

El Acuerdo Marco de 6 de mayo de 2004, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las Organizaciones Sindicales con representación en la misma, sobre ordenación de la negociación colectiva y participación en las condiciones de trabajo en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo para el período 2004-2007 establece que en el seno de la Mesa Técnica de Incentivación se abordarán aquellos aspectos relativos a las retribuciones variables ligadas a la consecución de estándares y objetivos de calidad, debiendo diseñar un modelo de incentivación que será aplicado en el año 2007.



El Acuerdo de 29 de noviembre de 2006 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco en su punto octavo 4 dedicado a Atención Primaria, establece la homologación de los incentivos para los facultativos, personal de enfermería y otro personal de los grupos A y B, en todos sus conceptos a los de Atención Especializada. Esto supone, por un lado la equiparación de las cuantías que se realizará en el plazo de dos ejercicios (el 50% con efectos del 1 de enero del 2007 y el otro 50% restante con efectos de 1 de enero de 2008) y, por otro lado, la adaptación al modelo de incentivación de atención especializada, por lo que se establece un primer abono en concepto de "a cuenta" del 20% de la asignación de la bolsa de productividad y un segundo pago en concepto de liquidación.

No obstante, hasta tanto se diseñe un nuevo marco unificado de incentivación propio de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, se considera necesario dar continuidad durante el 2007, a aquellos apartados que sean de aplicación de los Pactos reguladores del sistema de incentivación suscritos por el extinto INSALUD y las Organizaciones presentes en su Mesa Sectorial de Sanidad el 2 de Agosto de 2001, en lo que no contravenga lo establecido en el Acuerdo de 29 de noviembre de 2006



Comunidad de Madrid

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 100/2005 de 29 de Septiembre, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Adicional Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero del Consejo de Gobierno, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. Pago "a cuenta"

Se establece un pago "a cuenta" correspondiente a los incentivos del año 2007, en desarrollo del Acuerdo de 29 de noviembre de 2006 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco que prevé la homologación de los incentivos de primaria a los de atención especializada.

II. Ámbito de aplicación:

Lo dispuesto en las presentes Instrucciones será de aplicación:

- A todo el personal de Atención Primarias y SUMMA 112 tanto fijo, como interino o eventual que presta servicios en II.SS. dependientes del Servicio Madrileño de Salud y que perciba sus retribuciones de conformidad con el R.D.-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.
- A los liberados sindicales y sus sustitutos

III. Criterios de aplicación

- Las cuantías que procedan en concepto de incentivos se abonarán a través del complemento de productividad factor variable, contemplado en el R.D.-Ley 3/87.
- La asignación individual de las cuantías que puedan corresponder a cada profesional en concepto de productividad variable o acto médico se efectuará por Resolución del Director Gerente del Centro.



Comunidad de Madrid

- El pago de productividad variable se realizará, en la nómina del mes de abril.
- Este pago de productividad variable tendrá el carácter de "a cuenta" hasta la liquidación final del complemento que dependerá de la evaluación de los resultados finales obtenidos en cada Centro.

IV. Créditos disponibles

El Anexo I de esta Resolución recoge el crédito total que en concepto de Productividad Variable "a cuenta" corresponde a cada Centro de Gestión para su abono, así como la asignación de bolsa por grupo de titulación. Esta asignación se ha realizado teniendo en cuenta los efectivos de cada Centro a 30-06-2006.

V. Partidas presupuestarias

La cuantía de productividad asignada se ha desglosado a efectos presupuestarios en las siguientes partidas presupuestarias:

- 1532: corresponde a la productividad variable del personal estatutario y/o funcionario.

VI. Procedimiento general

Será imprescindible para el cobro de la productividad variable que el personal contemplado en el ámbito de aplicación de esta Resolución se haya adherido al pacto de objetivos. Asimismo será necesario que cuando se les solicite, faciliten los datos precisos para poder efectuar la evaluación de los citados objetivos.

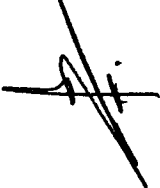
Para poder percibir Productividad Variable "a cuenta" será necesario que el personal afectado haya prestado servicios los tres meses desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2007.



El personal con plaza en propiedad que, como consecuencia de traslado y concesiones de Comisiones de Servicio, pase a prestar servicios en otros Centros de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, percibirá la productividad variable que le corresponda en proporción al tiempo trabajado en cada Centro de destino y a cargo de cada uno de ellos. A estos efectos no les será de aplicación la exigencia de haber permanecido al menos tres meses en un solo Centro, computándose el tiempo exigido en todos aquellos Centros donde se haya prestado servicios.

Para el percibo de la productividad variable no se considerará tiempo de trabajo efectivo los períodos de I.T., salvo que sean debidos a enfermedad profesional, accidente de trabajo o permiso por maternidad.

VII. Cantidades medias para la constitución de la bolsa

 Para la constitución de las bolsas asignadas a cada Centro, necesarias para el abono "a cuenta", se ha tenido en cuenta las cuantías medias que se recogen en el cuadro siguiente:

PUESTO	CUANTÍA
GRUPO A	541,47
GRUPO B	173,27
GRUPO C	90,64
GRUPO D	75,89
GRUPO E	70,26

El Acuerdo de 29 de noviembre de 2006 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco en su punto octavo 4 sobre Atención Primaria establece la homologación de los Incentivos para los Facultativos, para personal de Enfermería y para otro personal de los grupos A y B, en todos sus conceptos a los de Atención Especializada en el plazo de dos ejercicios.

Al objeto de hacer efectiva dicha homologación y facilitar la distribución de los incentivos se ha procedido a diferenciar los fondos de incentivación que corresponden a cada grupo de titulación.



VIII. Publicidad y participación de la Representación Sindical

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa o en su caso, las Secciones Sindicales serán informadas sobre los criterios que hayan servido de base para la distribución del crédito, así como de las cuantías individuales que en concepto de productividad variable por incentivos haya percibido el personal afectado. Asimismo, serán de conocimiento público del personal de II.SS., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.C del Real Decreto Ley 3/87, de 11 de septiembre.

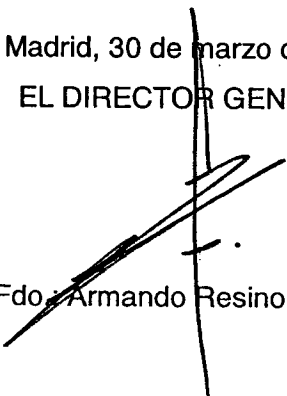
IX. Aclaraciones

Esta Dirección General resolverá cualquier duda o cuestión interpretativa que pudieran suscitar las presentes Instrucciones. Asimismo, resolverá cualquier discrepancia sobre el crédito asignado a cada Centro, para lo que los Centros tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la recepción de las presentes Instrucciones.

Por otra parte, las Gerencias informarán a esta Dirección General sobre las cantidades asignadas en concepto de Productividad Variable por incentivos, así como de los criterios utilizados en el reparto.

Madrid, 30 de marzo de 2007

EL DIRECTOR GENERAL,


Fdo: Armando Resino Sabater

DIRECTORES GERENTES DE ATENCIÓN PRIMARIA